



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MPJ/A

Julcán, 24 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 19-2021-MPJ/CM, de fecha 24 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna prescribe que todas las personas con discapacidad "tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son funciones específicas de las municipalidades provinciales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como, de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad- "Ley N° 29973", en su artículo 3° prescribe que "la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación";

Que, la Ley N° 27920 "Ley que establece sanciones por el incumplimiento de Normas Técnicas de Edificación NTE U.190 y NTE A.060, sobre adecuación urbanística y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

arquitectónica para personas con discapacidad", en su artículo 2º prescribe que se debe establecer "un régimen de sanciones que garanticen el cumplimiento de las Normas Técnicas de Edificación NTE U.190 y NTE A.060, sobre adecuación urbanística y arquitectónica para personas con discapacidad, respectivamente, actualizada mediante Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04";

Que, mediante Informe N° 13-2021-RESPON-OMAPED-MPJ, de fecha 14 de junio de 2021, el Responsable de la Oficina de OMAPED-MPJ, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de OMAPED- Año 2021, por un presupuesto ascendente la suma ascendente a S/. 58, 461.95 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 SOLES),

Que, el Informe N° 227-2021-GDS/MPJ, de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza el Plan de Trabajo de la Oficina de OMAPED-2021, a efectos que sea aprobado en Concejo Municipal;

Que, siendo así, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto ya lo acordado por Unanimidad en la Sesión de Concejo N° 12, de fecha 24 de junio de 2021; y en merito a las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la Oficina Multianual de Atención para las Personas con Discapacidad (OMAPED)- Año 2021; con un presupuesto ascendente a S/. 58, 461.95 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 SOLES); proyecto que como documento adjunto forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Planificación y Presupuesto la Ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE